224

Dr. ANDRES C. TRIEMSTHA

Acta nº 334.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a alos 17 días/del mes de febrero de 2023, siendo las 12.00 horas, en los autos caratulados "CASSANO, JAVIER S/ JURADO DE" ENJUICIAMIENTO" (Expte. 66 JE), se reúne el Jurado de Enjuiciamiento para esta reunión puntual (arts. 11, 41) ÿ concordantes, Ley n° 1565) el señor Conjuez Dr. Lucas Pablo Juan Yancarelli, la señora Conjueza Dra. Dalma Rosa Tejada, la señora Diputada María Laura Du Plessis, bel señor Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa y los Abogados Matriculados designados por la Honorable Legislatura Provincial, Dres. Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone, hallándose presidido para este acto puntual por el primero de los nombrados. ----Se hace constar que el mismo se lleva a cabo en el Salón de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y que por razones de distancia, los Dres. Hadad Lupetrone У participan del mismo por plataforma "Zoom".-----A continuación el Dr. Lucas Pablo Juan Yancarelli abre formalmente el acto y expresa: en fecha 15 de fébrero del corriente, el señor Presidente del Jurado, Dr. Gustavo Andrés Mazieres, presentó su excusación por una causal sobreviniente. Concretamente, refirió que asumido el día 14 de febrero pasado como Presidente del Consejo de la Magistratura, tal actividad produce una manifiesta incompatibilidad en la integración del Jurado de Enjuiciamiento, con repercusión directa en estas (cfr. fs. actuaciones 223).----Analizada tal presentación, a la luz de la normativá vigente, considero que corresponde hacer lugar

excusación formulada, lo que así dejo propuesto al Pleno del Jurado. ----En efecto: el artículo 11 in fine de la Ley Provincial nº 2533 establece que "El consejero representante Tribunal Superior de Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento".------Al no surgir de esa Ley excepción alguna y operar de pleno derecho, corresponde hacer lugar a lo peticionado (antículo 11, Ley 1565, en función de lo dispuesto en el articulo 11 in fine de la Ley 2533).-----Frente a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 2.a, L. 1565 y la lista de Conjueces que corre agregada a fs. 206/7; la cual fue sorteada en su totalidad "...frente a cualquier excusación, recusación o impedimento que se suscite!.." (cfr. fs. 202), corresponde designar en su reemplazo a quien sique en orden de sorteo, Dr. Mariano Andrés Brillo, dándosele la participación establecida en la Ley de Enjuiciamiento (art. 6°, L. 1565). Así voto.---La señora Conjueza Dra. Dalma Rosa Tejada, la señora Diputada María Laura Du Plessis, el señor Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa y los Abogados Matriculados designados por la Honorable Legislatura Provincial, Dres. Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone, adhieren al voto precedente. -----Pon 4 todo lo expuesto el JURADO DE ENJUICIAMIENTO, a través de los integrantes que aquí refrendan, RESUELVE: I .- HACER LUGAR AL PLANTEO DE EXCUSACIÓN formulado por el senor Presidente del Cuerpo, Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES (conf. art. 11, L. 1565 y art. 11 in fine, L. 2533); II.-DESIGNAR en su reemplazo al señor Conjuez Dr. MARIANO

Lucas Pablo Juan Yancarelli

12 www

Maria Laura Du Plessi

Dalma Rosa Tejaka

Eduardo Sergio Fernández Novoa

Simón Julio César Hadad

Nicolás Lupetrone

DV. ANDRES C. IRILASTAR

: 3 p. F

ئۇلۇرىلىق ئەيلىقانغارىيىغ ئالىلارىلىق

. . . • . :